CONVENIO ADICIONAL No. 1 AL PRINCIPAL DE COOPERACION CONJUNTA No. 119 de 2000 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER.

Entre los suscritos a saber, HERNAN GUILLERMO HERNANDEZ PEÑALOSA, identificado con cédula de ciudadanía número 6.759.491 de Tunja, quien actúa en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE SANTANDER en su calidad de Secretario de Planeación debidamente facultado para celebrar contratos mediante Decreto Departamental 0060 de marzo 2 de 2001, por una parte y que para efectos del presente adicional se denominará EL DEPARTAMENTO y por otra, MIGUEL JOSÉ PINILLA GUTIÉRREZ identificado con la cédula de ciudadanía No.5.565.599 de Bucaramanga, quien en su calidad de Rector actúa en nombre y representación de la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, debidamente facultado para celebrar contratos según acuerdo número 166 del 22 de diciembre de 1993, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993 y que en adelante se denominará la UNIVERSIDAD, y en razón a que anteriormente celebramos el Convenio Especial de Cooperación Conjunta No. 119 de 2000, para aunar esfuerzos para desarrollar y mantener el Sistema de Información Territorial Regional del Departamento de Santander, hemos convenido adicionarlo en los términos siguientes, acorde con el acta de concertación del 1 de Septiembre de 2000, en la cual se estableció la necesidad de aclarar y acordar de manera conjunta las propuestas de ajuste que sirvieran de base para la elaboración del presente documento: CLAUSULA PRIMERA: PLAZO ADICIONAL. Adicionase el plazo del convenio inicial en SEIS (6) MESES CLAUSULA SEGUNDA. Aclarar CLÁUSULA SEGUNDA correspondiente a las OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD en sus numerales TERCERO Y SEXTO, cuyos textos quedarán así :...3) Diseñar un sistema de información territorial que fortalezca la capacidad de planificación y gestión socioeconómica de EL DEPARTAMENTO a través de los social-cultural, económico, ambiental (fisicobiótico), urbano-funcional, político-administrativo y financiero, tomando como base las guías elaboradas por el Comité interinstitucional para dar asesoria y asistencia técnica a los municipios en la elaboración de los POT. El diseño será flexible con el objeto de que se puedan hacer las modificaciones y ajustes que el proceso requiera... 6) Organizar la información correspondiente a los municipios de Cimitarra, Floridablanca, Girón, Guapotá y Piedecuesta y demás entregados por el DEPARTAMENTO emitidos por los planes o esquemas de ordenamiento territorial municipales, y demás información requerida, según el diseño del sistema de información desarrollado. La UNIVERSIDAD se compromete a que los siguientes estudios realizados en convenio entre el DEPARTAMENTO y la UNIVERSIDAD o con otras entidades como son : Plan de Desarrollo Rural Ambiental de la Provincia de Veléz, estudios de diagnóstico de la serranía de los Yariguies, el proyecto Parámos, Santander Nuestro Departamento, lineamientos y directrices departamentales de ordenamiento territorial, Atlas Ambiental de Santander, formarán parte del sistema de información territorial regional como una biblioteca virtual ... CLAUSULA TERCERA Aclarar la CLAUSULA TERCERA relacionada con las OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO, en sus numerales SEGUNDO Y SEXTO, así: en cuanto al numeral SEGUNDO, se entenderá que los equipos y software que el DEPARTAMENTO aporta para el desarrollo del convenio, se instalarán y permanecerán en la Secretaria de Planeación Departamental, formando estos un nodo espejo al nodo del grupo de investigación en geomática de la UNIVERSIDAD. En lo que tiene que ver con él numeral SEXTO y para efectos de dar cumplimiento a la obligación allí consagrada, se conformará un COMITÉ TECNICO, integrado por el Grupo de Desarrollo y el Grupo de investigación en Geomática de la UNIVERSIDAD y por el DEPARTAMENTO, los siguientes funcionarios : Seis (6) de la Secretaria de Planeación Departamental, dos (2) de la Secretaria de Agricultura, dos (2) de la Secretaría de Gobierno, dos (2) de la Secretaría General, uno (1) de la Secretaría de Educación, uno (1) de la Secretaría de Salud, uno (1) de la Secretaría

de Transporte e Infraestructura Vial, uno (1) de la Secretaría de Hacienda y uno (1) de la Secretaria de Desarrollo. Los integrantes de dicho comité participarán de manera directa en el diseño y estructuración del Sistema de Información Territorial Regional, con una dedicación parcial de tiempo. CLAUSULA CUARTA dentro de la CLAUSULA CUARTA, referente a COORDINACION Y EJECUCIÓN el siguiente PARAGRAFO. Una vez instalado el comité coordinador, este procederá a definir sus funciones, responsabilidades, estructura organizativa, y reglamentará los niveles de acceso al sistema, que se debe cumplir durante la vigencia del convenio. CLAUSULA QUINTA. Modificar la CLAUSULA NOVENA la cual quedará así NOVENA . PROPIEDAD: La propiedad intelectual que se derive del trabajo quedará radicada en la UNIVERSIDAD y en el DEPARTAMENTO. CLAUSULA SEXTA Adicionar al citado convenio las siguientes cláusulas: VIGESIMA. CAPACITACIÓN: Con el fin de garantizar la sostenibilidad del Sistema de Información Territorial Regional, mediante modalidad de Diplomado SIG, la UNIVERSIDAD formará a los integrantes del comité técnico. Igualmente se analizará la posibilidad de involucrar representantes de las instituciones que conformarán el comité interinstitucional de apoyo al Ordenamiento Territorial de Departamento de Santander en los procesos de capacitación y operación del sistema. Para especializar el recurso humano del DEPARTAMENTO, permitir que un profesional de la Secretaría de Planeación se vincule de manera permanente en el desarrollo del sistema y pueda adelantar la Maestría en Informática que dicta la UIS, siempre y cuando cumpla con los requisitos académicos exigidos por la UNIVERSIDAD. VIGESIMA PRIMERA : DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA: Con el fin de garantizar la buena evolución del sistema, la UNIVERSIDAD y el DEPARTAMENTO podrán hacer modificaciones, ajustes y nuevos desarrollos a los productos que se obtengan de la ejecución del objeto del presente convenio, previo visto bueno del comité coordinador. CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: NIVELES DE ACCESO AL SISTEMA: Los municipios y entidades que hagan aportes en información o en especie podrán usar el sistema de acuerdo con los niveles de acceso que el comité coordinador asigne; la UNIVERSIDAD y el DEPARTAMENTO, quedarán como super usuarios o administradores del sistema. CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: PRODUCTOS A ENTREGAR: Los productos a entregar serán: Modelo de datos (conceptual, lógico y físico), estructura de base de datos, portal en Internet en donde se pueda consultar la información entregada, planchas topográficas de todo el departamento, georreferenciación de las imágenes de satélite y radar, lineamientos para captura cartográfica temática. El diseño tendrá ocho (8) nodos que podrán formar parte de la red. CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: En cuanto a la administración del sistema y su explotación industrial y comercial, se acordará y reglamentará por parte del Comité Coordinador antes de finalizar el convenio. CLAUSULA SEPTIMA. LIQUIDACION. La liquidación del presente convenio adicional simultáneamente con el convenio principal, previa presentación de todos los documentos exigidos para la fecha en que se efectúe dicha diligencia. CLAUSULA OCTAVA VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Quedan vigentes todas las estipulaciones del convenio principal que no sean contrarias al presente convenio adicional y a la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios

2 2 MAR 2001

POR EL DEPARTAMENTO

POR LA UNIVERSIDAD

HERNAN GULLERMO HERNANDEZ P.

Secretario Flaneación